



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLE

Nº. 167-18

CONTRATISTA: YANACONAS MOTOR S.A

NIT No.: 805.030.706-1

OBJETO: "ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TIPO CAMION MODELO 2019, PARA EL GRUPO DE CLORADORES Y GRUPO PITOMETRIA PARA EL SERVICIO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."

VALOR: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILONES DE PESOS MCTE (\$179.000.000, 00) INCLUIDO IVA.

DURACION: VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

4 DIC 2018

FECHA:

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **MONICA JARAMILLO ARANAGO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.952.170, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la firma **YANACONAS MOTOR S.A**, identificada con el Nit No. **805.030.706-1**, sociedad constituida mediante Escritura Pública del 14 de mayo de 2004 en la notaria séptima de Cali, inscrita el 26 de mayo de 2004, bajo el numero 5837 del libro IX, y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de bienes mueble que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que Acuavalle S.A. E.S.P., es la empresa prestadora de los servicios públicos en 34 municipios del Departamento del Valle del Cauca; cada municipio cuenta con sistemas de cloración, en donde se lleva a cabo procesos de desinfección, para garantizar la calidad del agua; a estos sistemas se les realiza los mantenimientos preventivos y correctivos realizado por funcionarios de la Empresa, adscritos al

412/0



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Nº. 167-18

Departamento Control Procesos en Planta y Calidad. Para el desplazamiento de los funcionarios a realizar las labores mantenimiento de cloradores y equipos especializados, cuenta con un vehículo modelo 2006, el cual está presentando fallas continuas. 2. Que igualmente, la empresa cuenta con un grupo de Medición y Pitometría, adscrito al Departamento de Control Operación Redes, el cual se encarga de hacer el rastreo de fugas, monitoreo de pérdidas, medición de presión, en todos los municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado; para el transporte de los funcionarios encargados de realizar esta labor y de los equipos especializados, cuenta con un vehículo exclusivo modelo 2005, que constantemente está presentando fallas. 3. Que Los vehículos asignados para las labores de cloración y pitometría, datan de más de doce (12) años de continuo de uso, por lo cual están presentando constantemente fallas y daños, siendo muy costosas sus reparaciones, además que hacen interrumpir el trabajo a los funcionarios, y por ende la continuidad del servicio. 4. Que para subsanar esta situación, la Empresa incluyó dentro del Plan de Acción de la Vigencia 2018, la partida presupuestal para la adquisición de dos (2) vehículos; uno para el grupo de Cloradores y el otro para el grupo de Pitometría, que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias en cada caso. 5. Que mediante resolución No 000368 del 27 de noviembre de 2018, el Gerente de la entidad “declara desierta la solicitud privada de varias ofertas DGSA-075-2018 efectuada por la entidad, proceso mediante el cual se proyectaba realizar la compra de los camionetas año 2019, que se están justificando comprar en el presente proceso. 6. Que según lo establecido en el estatuto de contratación No 001 de 2017 Artículo 26, Numeral 1, literal H. se adelanta solicitud privada de una sola oferta después de haber sido declarada desierta en la solicitud privada de varias ofertas DGSA- 075-2018, del mismo objeto, según resolución No 000368 del 27 de noviembre de 2018. 7. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-085-2018, a la empresa YANACONAS MOTORS S.A 8. Que la empresa YANACONAS MOTORS S.A., presentó propuesta y la documentación requerida. 5. Que el Departamento de servicios administrativos y financiero , verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 13 Diciembre de 2018. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: “**ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TIPO CAMION MODELO 2019, PARA EL GRUPO DE CLORADORES Y GRUPO PITOMETRIA PARA EL SERVICIO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.**”. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** – Suministro de dos (2) vehículos tipo camión modelo 2019 **PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas .

4/10

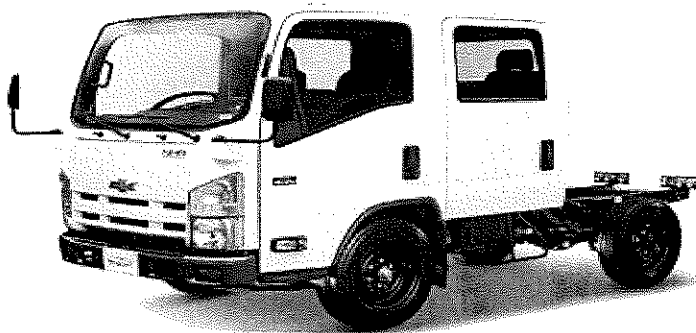


SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Nº. 167-18

Tipo Vehículo : Camión
Marca : CHEVROLET
Línea : NHR RWD E4 ABS - CABINA SENCILLA
Capacidad de carga : 2 Toneladas
Modelo : 2019
Incluye : FURGON (Las medidas aproximadas del furgón son:
Alto: 1.80 Mts. Ancho: 1.60 Mts.) el largo será el que resulte después de ubicar la cabina.



SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 2- A) DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1- Cumplir con el objeto de la orden o contrato de suministro en los términos aquí consignados. 2- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3- Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la entrega de los vehículos, según lo indicado en los términos del contrato. 4- Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato. 5- Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) a efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y en la invitación en los términos

16/6



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Nº. 167-18

acordados. b) Prestar la asesoría que sea necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$179.000.000,00) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará pago de contado, a la entrega de los camiones con su furgón, debidamente matriculado.- Dentro del valor está contemplado la matrícula y el Soat. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32916 del 1 de noviembre de 2018. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de veinte (20) días contados, a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIAS:** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación. La garantía es la que ofrecen cada uno de los camiones a adquirir. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Nº. 967-18

INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento

4/10/18



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Nº. 1067-18

INDEMNIDAD.- EI CONTRATISTA se obliga a mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Autopista suroriental Cra 44 esquina. Tel: 6804444 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, **14 DIC 2018** del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente


MONICA JARAMILLO ARANGO
Representante Legal de YANACONAS MOTOR S.A.

Proyectó : Cielo Rocio Ramirez Galindo. – Abogado Contratista
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

